



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias

Resolución 452/12077/18

Cód. Informático: 2018017909.

Resolución del Subsecretario de Defensa por la que se convocan los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 188/2018, de 2 de abril (BOE número 81, de 3 abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de estabilización de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, para el año 2018, dispongo:

Primero. Convocar los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera.

Segundo. Ofertar cuatrocientas veintidós (422) plazas distribuidas de la siguiente forma y detalladas en el anexo que se indica:

ACCESO A LA CONDICIÓN DE MILITAR DE CARRERA	PLAZAS	ANEXO
Militar de Complemento	72	Anexo I
Militar de Tropa y Marinería	350	Anexo II
TOTAL PLAZAS	422	

Tercero. Los procedimientos se regirán por las disposiciones siguientes:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE número 71, de 23 de marzo), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio (BOE número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 8/2006, de 24 de abril (BOE número 98, de 25 de abril), de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre (BOE número 278, de 20 de noviembre), de la carrera militar.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 2 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero (BOE número 41, de 17 de febrero), sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.



- Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto (BOE número 186, de 4 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 401/2013, de 7 de junio (BOE número 144, de 17 de junio).
- Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto (BOE número 213, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares, modificado por el Real Decreto 970/2007, de 13 de julio (BOE número 168, de 14 de julio) y por el Real Decreto 20/2013, de 18 de enero (BOE número 32, de 6 de febrero).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE número 260, de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE número 161, de 3 de julio), por el Real Decreto 543/2013, de 12 de julio (BOE número 167, de 13 de julio), por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero (BOE número 55, de 5 de marzo) y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero (BOE número 29, de 3 de febrero).
- Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero (BOE número 39, de 14 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, modificado por el Real Decreto 176/2014, de 21 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril), por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida que pueda plantear el militar.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo (BOE número 91, de 14 de abril), por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE número 35, de 10 de febrero), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio (BOE número 167, de 13 de julio) y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero (BOE número 29, de 3 de febrero).
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio (BOE número 185, de 3 de agosto), por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, modificado por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero (BOE número 55, de 5 de marzo) y por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero (BOE número 33, de 7 de febrero).
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE número 283, de 22 de noviembre), por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado y por la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre (BOE número 296, de 11 de diciembre), por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 3 de diciembre.
- Real Decreto 339/2015, de 30 de abril (BOE número 104, de 1 de mayo), por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional y Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo (BOE número 123, de 24 de mayo), por la que se aprueban las normas que regulan la enseñanza de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.



- Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo (BOE número 144, de 17 de junio), de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.
- Real Decreto 188/2018, de 2 de abril (BOE número 81, de 3 abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de estabilización de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, para el año 2018.
- Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio («BOD» núm. 150, de 2 de agosto), por la que se regulan las felicitaciones al Militar Profesional de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden Ministerial 5/2011, de 24 de febrero («BOD» núm. 46, de 8 de marzo) y por la Orden Ministerial 22/2018, de 11 de abril («BOD» núm. 76, de 18 de abril).
- Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril («BOD» núm. 83, de 30 de abril), por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por la Orden 12/2015, de 10 de febrero («BOD» núm. 32, de 17 de febrero).
- Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre («BOD» núm. 181, de 15 de septiembre), por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación, aprobadas por la Instrucción 16/2011, de 15 de marzo («BOD» núm. 56, de 22 de marzo) y modificada por la Orden Ministerial 85/2011, de 18 de noviembre («BOD» núm. 232, de 29 de noviembre).
- Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre («BOD» núm. 229, de 24 de noviembre), por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden Ministerial 86/2011, de 18 de noviembre («BOD» núm. 231, de 28 de noviembre) y por la Orden Ministerial 33/2014, de 23 de mayo («BOD» núm. 104, de 30 de mayo).
- Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre («BOD» núm. 226, de 19 de noviembre), por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas.
- Orden DEF/320/2016, de 29 de febrero (BOE número 63, de 14 de marzo), por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal militar, modificada por la Orden DEF/2004/2016, de 29 de diciembre («BOD» núm. 5, de 9 de enero).
- Orden DEF/1902/2016, de 5 de diciembre («BOD» núm. 246, de 21 de diciembre), por la que se crea el registro de centros, cursos y títulos, y se regula su régimen, organización y funcionamiento.
- Orden Ministerial 14/2017, de 4 de abril («BOD» núm. 72, de 12 abril), por la que se fijan las plantillas de militares de tropa y marinería para el periodo 2017-2021.
- Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre («BOD» núm. 14, de 19 de enero), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.
- Orden Ministerial 37/2018, de 28 de junio («BOD» núm. 127, de 29 de junio), por la que se fijan las plantillas de las escalas a extinguir de oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de las escalas a extinguir de la disposición transitoria tercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, para el periodo 2018-2019.



- Orden Ministerial 39/2018, de 28 de junio («BOD» núm. 127, de 29 de junio), que modifica la Orden Ministerial 14/2017, de 4 de abril por la que se fijan las plantillas de militares de tropa y marinería para el periodo 2017-2021.
- Instrucción 700/19372/2000, de 26 de diciembre («BOD» núm. 251, de 29 de diciembre), del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, sobre el temario de prueba específica, valoración de cursos y determinación de Unidades preferentes de los procesos de selección para el acceso de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería del Ejército del Aire a una relación de servicios de carácter permanente, modificada por la Instrucción 65/2011, de 14 de septiembre («BOD» núm. 188, de 26 de septiembre) y por la Instrucción 81/2013, de 26 de diciembre («BOD» núm. 10, de 16 de enero).
- Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre («BOD» núm. 249, de 24 de diciembre), de la Subsecretaria, por la que se aprueban las normas particulares de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Instrucción 77/2012, de 15 de octubre («BOD» núm. 211, de 29 de octubre), por la Instrucción 9/2013, de 12 de febrero («BOD» núm. 36, de 20 de febrero) y por la Instrucción 53/2014, de 4 de noviembre («BOD» núm. 224, de 17 de noviembre).
- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo («BOD» núm. 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.
- Instrucción 32/2011, de 31 de mayo («BOD» núm. 120, de 21 de junio), del Subsecretario de Defensa, de anotación de felicitaciones en la hoja de servicios del personal perteneciente a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.
- Instrucción 98/2011, de 23 de diciembre («BOD» núm. 10, de 16 de enero de 2012), del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se determina el tiempo mínimo de permanencia en determinado tipo de destinos necesario para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.
- Resolución 600/05522/14, de 8 de abril («BOD» núm. 84, de 2 de mayo), del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se determinan los destinos de la Estructura Orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del Personal Militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas.
- Resolución 631/03142/18, de 26 de febrero («BOD» núm. 45, de 5 de marzo), del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se aprueba la Lista de Unidades preferentes para las fases selectivas del procedimiento de acceso de los Militares de Tropa y Marinería a una relación de servicios de carácter permanente y otros procesos selectivos que se determinen.
- Resolución 516/09507/18, de 21 de junio («BOD» núm. 125, de 27 de junio), del General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen las Unidades consideradas preferentes para la fase selectiva del procedimiento de acceso de los militares de tropa del Ejército de Tierra a una relación de servicios de carácter permanente.

A todas las disposiciones anteriores, se unen las bases comunes y específicas que se aprueban por esta Resolución.



Cuarto. La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los militares de complemento, y el Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval de la Armada y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, para los militares de tropa y marinería, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procedimientos de acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

BASES COMUNES

Primera. *Objeto.*

Regular los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera.

Segunda. *Procedimientos.*

Los procedimientos de acceso a una relación de servicios de carácter permanente constarán de una fase de evaluación y una fase selectiva.

1. Durante la fase de evaluación se valorará el empleo, las facultades profesionales y el tiempo de servicios de los aspirantes.

2. La fase selectiva consistirá en un concurso-oposición en el que se garantizará, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la fase selectiva, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de su nombramiento como militar de carrera, los requisitos que a continuación se relacionan, además de los recogidos en las bases específicas de cada procedimiento (Anexos I y II):

1. Tener suscrito un compromiso de larga duración.

2. Tener cumplidos los tiempos mínimos de permanencia en los destinos que, en su caso, establezca la Subsecretaría de Defensa, para los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, para los respectivos Cuerpos Específicos.

3. Haber sido evaluado favorablemente para adquirir la condición de militar de carrera, mediante la evaluación que se indica en el artículo 11 del Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, que será realizada por la junta definida en el artículo 5.2.f) del mismo Reglamento.

4. Encontrarse en la situación de Servicio activo o en la de excedencia cuando el pase a esta situación se haya producido al amparo del artículo 110.1 párrafos d) y e), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

5. No haber superado el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, debiendo la última convocatoria extraordinaria ser realizada durante los cinco últimos años anteriores a la finalización del compromiso de larga duración. No se contabilizará la convocatoria si el aspirante comunica su renuncia expresa a participar con anterioridad a la publicación de los resultados del concurso de la fase selectiva. Si el aspirante se encontrara cumpliendo una misión fuera del territorio nacional, no se precisará esta comunicación de renuncia. A los declarados «no apto» en la fase de evaluación les contabilizará la convocatoria.

Si del examen de la documentación presentada, durante la fase selectiva, se dedujera que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión de dicho proceso, perdiendo el aspirante los derechos de participación en el mismo.

*Cuarta. Solicitud de admisión al procedimiento.*

Para solicitar la admisión al procedimiento de acceso correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de los anexos, los aspirantes deberán presentar su solicitud en la Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino, según modelo e instrucciones que figuran en el Apéndice 1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Por la UCO, con el apoyo de las juntas de evaluación de unidades o juntas unificadas de evaluación de unidades, se remitirá con carácter urgente, a la Junta de Evaluación de carácter eventual constituida al efecto, la documentación requerida en el artículo 4.2 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería.

Los aspirantes remitirán a través del Jefe de la UCO correspondiente, en el plazo definido en el párrafo primero, a la dirección que en cada anexo se especifica, la documentación en formato papel que a continuación se expresa, así como aquella que además se requiera en el anexo correspondiente:

1. Solicitud de admisión al proceso de selección (Apéndice 1), puede descargarse en la siguiente ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2018.

2. Ejemplar para la Administración del modelo 790, debidamente validado por la entidad financiera, justificativo de haber ingresado las cantidades establecidas en esta convocatoria, en concepto de derechos de examen. Los ejemplares del modelo 790, que se cumplimentarán según las instrucciones del Apéndice 2, podrán descargarse desde los siguientes enlaces:

<http://administracion.gob.es/PAG/ips>

<https://ips.redsara.es/IPSC/action/secure/buscarConvocatorias.do>

El ingreso del importe de los derechos de examen (modelo 790) se efectuará en cualquier entidad financiera de las que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria, antes del fin del plazo de presentación de solicitudes. En función del procedimiento en el que se participe, la cantidad a ingresar será la siguiente:

- a) Militares de complemento: veintidós euros con sesenta y cuatro céntimos (22,64 €).
- b) Militares de tropa y marinería: quince euros con doce céntimos (15,12 €).

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen:

a) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán derecho a una exención del 100 por cien del importe de la tasa y los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 por ciento. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

b) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales los aspirantes que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición se deberá aportar copia de sentencia judicial firme o de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante.



En ningún caso la presentación y pago en las entidades colaboradoras a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda a la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario instar la devolución mediante solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y CCC (veinte dígitos) en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.

3. Original o fotocopia legalizada o compulsada de la titulación exigida en los anexos correspondientes, o la de aquella que se quiera hacer valer en el concurso de la fase selectiva.

4. Los documentos del Apéndice correspondiente (3 o 4 según corresponda), con los datos extraídos del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) o de la documentación aportada por el aspirante, para el concurso. Los Jefes de UCO, o sus Jefes de Personal, comprobarán y confirmarán la puntuación que figura en los mencionados apéndices. La legalización o compulsada de los documentos solicitados deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notarías, Intervención Militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos. El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del organismo y de la persona que expide la copia compulsada.

Para la tramitación de la citada documentación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Fase de evaluación.

1. Por la Junta de Evaluación de carácter eventual que corresponda se valorarán: el empleo, las cualidades y desempeño profesional, las condiciones psicofísicas, sanciones y el tiempo de servicios de los aspirantes. El resultado de la evaluación será de «apto» o «no apto». La declaración de «no apto» se comunicará a los afectados por parte de la Junta de Evaluación, de forma individualizada, y supondrá quedar excluido del procedimiento, contabilizándose al afectado la convocatoria como consumida.

2. La colección de informes personales que se considerarán constará, al menos, de los ocho (8) últimos informes personales emitidos.

3. La Junta de Evaluación podrá suprimir, motivándolo, todo informe personal de calificación de acuerdo con lo descrito en la norma Cuarta. 3. de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, según la nueva redacción dada a la misma por la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero.



4. Las pruebas físicas periódicas deberán estar incluidas en el historial militar de los aspirantes y serán tenidas en cuenta por las Juntas de Evaluación para la declaración de idoneidad de los mismos, contabilizándose como fecha límite para certificar su acreditación la de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base común Cuarta. Los aspirantes deberán haber conseguido la calificación de «apto» en las pruebas físicas periódicas, según lo regulado en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, que hubieran sido realizadas a partir de la entrada en vigor de la misma. Para los militares de tropa y marinería deben haber sido realizadas con fecha posterior al 1 de enero del año en curso. En el caso de que un aspirante haya realizado, en dicho periodo, dos o más veces las citadas pruebas, se tendrán en consideración las realizadas en fecha posterior.

5. Como consecuencia de la preceptiva evaluación, los Órganos de Selección correspondientes sólo tendrán en cuenta las solicitudes de admisión de aquellos aspirantes que hayan sido declarados «apto» y que, como tales, así consten en los resultados que de la misma le eleven las Juntas de Evaluación de carácter eventual.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Finalizada la fase de evaluación, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los militares de complemento, y el Director de Enseñanza correspondiente, para los militares de tropa y marinería, publicarán en la página de Intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2018 / Procedimiento para acceso de los MILCOM (Ley 1799) a permanentes), para los militares de complemento, y en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos y de la Armada para los militares de tropa y marinería, y en aquellos otros lugares que se determinen y sean anunciados por cada Órgano de Selección, una Resolución (con efectos de notificación oficial) que indicará:

1. Relación de aspirantes admitidos, excluidos o excluidos condicionales, a la fase selectiva.

2. Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión.

3. Lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase selectiva y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, que será el establecido en la base común Octava. 4.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará, en los lugares mencionados anteriormente, una Resolución (con efectos de notificación oficial) con la ampliación de la lista de aspirantes admitidos, si fuera el caso.

En el supuesto de que al inicio de la primera prueba los interesados permanezcan en la situación de «omitido» o «excluido condicional», por no haber sido publicada o, en su caso, comunicada su admisión o exclusión definitiva por parte de la Junta de Evaluación de carácter eventual nombrada al efecto, podrán presentarse a las pruebas con independencia de la Resolución que con posterioridad se adopte.

La uniformidad en la presentación y desarrollo de los reconocimientos médicos y pruebas de conocimientos, será de Diario modalidad A o C (según normas particulares a establecer por cada Ejército y por la Armada). Para las pruebas físicas se autoriza la presentación con atuendo deportivo.

Séptima. Órganos de Selección.

1. Para cada procedimiento se constituirán el número y composición de órganos de selección que figuran en los respectivos anexos.



2. Los órganos de selección se atenderán a lo recogido en el artículo 13 del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, y a lo que determina la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo. Los órganos de selección responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

3. Como órganos asesores y de apoyo, y dependiendo del correspondiente órgano de selección, existirán, en su caso, una Junta de Educación Física y una Junta de Reconocimiento Médico, así como asesores en las materias que se considere oportuno. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada procedimiento.

4. Previa convocatoria de los respectivos Presidentes a partir de la publicación de la presente Resolución, se constituirán los órganos de selección en un plazo máximo de treinta (30) días naturales y con un mínimo de diez (10) días antes de la realización de la primera prueba.

5. Los órganos de selección velarán, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley.

Octava. Fase de selección.

La fase de selección consistirá en un concurso-oposición.

1. El concurso valorará los méritos profesionales y académicos, los informes personales de calificación y las aptitudes físicas y psicológicas (solo para los militares de tropa y marinería como parte del reconocimiento médico). Los méritos profesionales se calificarán con un máximo de 40 puntos, los méritos académicos con un máximo de 20 puntos, los informes personales de calificación con un máximo de 25 puntos y la aptitud psicofísica con un máximo de 15 puntos, siendo cien (100) puntos la máxima puntuación que se puede obtener. El concurso tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección.

1.1.- Los méritos profesionales y académicos se baremarán conforme a la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre y a los Apéndices 3 y 4, para los militares de complemento y de tropa y marinería, respectivamente. Se procederá por parte de los órganos de selección a su comprobación y valoración. Los méritos profesionales y académicos que se pretendan hacer valer, se han de poseer en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar documentalmente acreditados, como máximo, en la misma fecha señalada.

1.2.- Informes personales de calificación: la Junta de Evaluación de carácter eventual correspondiente remitirá al Órgano de Selección, con carácter general, el resultado de la media aritmética de los cinco (5) últimos Informes Personales de Calificación disponibles. Particularmente, en aplicación de la Disposición adicional única de la Instrucción 75/2011, de 11 de octubre, en el caso de existir informes personales de calificación elaborados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación, la nota media de dichos informes se calculará conforme a lo establecido en el apartado a) de la disposición adicional primera de dicha Orden. En caso de coexistir con informes redactados de acuerdo a normativas anteriores, el resultado a remitir será la media ponderada entre los informes aportados con calificaciones numéricas obtenidos por normativas anteriores y los obtenidos por el mencionado apartado a).

El resultado de la media aritmética, o de la media ponderada, se remitirá con tres decimales redondeado a la milésima. La calificación final del aspirante por este concepto, será la media anteriormente mencionada multiplicada por dos y medio (2,5).



1.3.- Aptitudes físicas: en su caso, la aptitud psicofísica será acreditada por medio de unas pruebas físicas, según se describe en el Apéndice 6 de la presente Resolución y, para cuya realización, será condición indispensable entregar al Órgano de Selección, en el momento del inicio de las mismas, un Certificado Médico Oficial según los modelos del Apéndice 5, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al día de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones necesarias para su ejecución. El Órgano de Selección podrá considerar el aplazamiento de las pruebas a la tanda de incidencias en el caso de apreciar cualquier defecto de forma en el Certificado Médico Oficial, excluyendo en todo caso aquellos certificados sin la firma del facultativo o aquellos que superen los treinta (30) días de vigencia establecidos en este punto.

El modelo de certificado médico militar puede descargarse en la siguiente ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2018.

En dichas pruebas físicas se evaluarán las siguientes capacidades:

- Fuerza. Flexo-extensiones de brazos en suelo en un tiempo máximo de dos (2) minutos y flexiones de tronco (abdominales) en tres (3) minutos.
- Resistencia. 2.000 metros lisos.
- Velocidad. Circuito de agilidad-velocidad (CAV).

El aspirante que el día de la realización de las pruebas físicas, sin causa justificada, no se presente, o se presente con posterioridad a la declaración oficial de inicio de las pruebas físicas por parte del Presidente del Órgano de Selección, no podrá realizarlas y será excluido del proceso de selección. Aquellos aspirantes que opten por acreditar la aptitud física, realizarán los ejercicios físicos ante las Juntas de Educación Física previamente designadas por la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, para los militares de complemento, y por el Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval de la Armada y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, para los militares de tropa y marinería.

Para el cálculo de la puntuación de los ejercicios físicos se aplicará lo señalado en el Apéndice 6 de la presente Resolución.

La puntuación final será la media aritmética con dos decimales, redondeada a la centésima, de los ejercicios que componen la prueba, siendo 15 puntos la máxima que se puede obtener.

Si durante la realización de las pruebas físicas cualquier aspirante no realizara o no terminara alguno de los ejercicios que las componen, será calificado con un cero (0) en dicho ejercicio.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base común Novena respecto a la protección de la maternidad, el aspirante en quien concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes del inicio de las mismas, su inclusión en la tanda de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado, incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que se determine.

Las Juntas de Educación Física remitirán a los Presidentes de los órganos de selección, para su aprobación, las actas con las calificaciones provisionales obtenidas. Una vez aprobadas por dichos órganos de selección, se harán públicas en los lugares que se indican en el apartado 9 de la base común Octava.

1.4.- Reconocimiento médico: Los militares de tropa y marinería se someterán a un reconocimiento médico, según se determina en el Anexo II. El resultado de dicho reconocimiento médico será «apto» o «no apto». El Órgano de Selección acordará la exclusión del procedimiento de todos los aspirantes que hayan resultado «no apto».

El reconocimiento médico se realizará antes o después de la realización de las pruebas físicas, según el criterio de cada uno de los Órganos de Selección.



2. La oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, cuyo temario figura en el Anexo III de la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre y en la ruta de la Intranet del Ministerio de Defensa: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / DESARROLLO TEMARIO PRUEBA CONOCIMIENTOS ACCESO A PERMANENTES. La máxima puntuación que se puede obtener será de cien (100) puntos. La oposición tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección.

La prueba de conocimientos versará sobre las siguientes materias:

- a. Organización.
- b. Jurídico-Social.
- c. Seguridad Nacional. Acción Conjunta. Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa.

La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito a cien (100) preguntas. Se realizará mediante un examen tipo test y no se permitirá el uso de libros, apuntes o soporte electrónico. La duración máxima de esta prueba será de ciento veinte (120) minutos.

La puntuación de la prueba resultará de aplicar la fórmula siguiente: $P = (A - [E / (n-1)])$. Donde «A», es el número de preguntas acertadas; «E» es el número de errores; «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida. No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco.

La no presentación del aspirante a la prueba de conocimientos en el momento que el Órgano de Selección declare el inicio de la misma, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo los contemplados en el artículo 18 del Reglamento de ingreso y promoción y ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.

La calificación de la oposición será la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos.

Quedará eliminado del procedimiento de selección el aspirante que obtenga una puntuación en la oposición inferior a la media aritmética menos una desviación típica de las calificaciones de todos los aspirantes que hayan finalizado dicha fase.

Las calificaciones de la prueba de conocimientos se harán públicas en los lugares que se indican en el apartado 9 de la base común Octava.

3. Las puntuaciones obtenidas tanto en el concurso como en la oposición, así como la puntuación final de la fase selectiva, se expresarán con tres decimales redondeadas a la milésima.

4. En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «ñ», según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018 (BOE número 91, de 14 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «o», y así sucesivamente.

5. Los aspirantes de cada proceso selectivo serán convocados para sus pruebas respectivas en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia la base común Sexta servirá como llamamiento a la primera prueba.

6. Una vez comenzada la fase selectiva, la publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Órgano de Selección en el lugar donde se celebre la anterior y se anunciará por cualquier otro medio que estime, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.



7. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

8. El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas de la oposición sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

9. Los resultados de cada una de las pruebas serán expuestos en la página de Intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2018 / Procedimiento para acceso de los MILCOM (Ley 17_99) a permanentes) para los militares de complemento, y en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos/Armada para los militares de tropa y marinería, así como en aquellos otros lugares que se determinen y sean anunciados por cada Órgano de Selección.

Novena. Protección de la maternidad.

1. Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas a realizar en el procedimiento.

2. Las solicitantes efectuarán las pruebas para las que se les hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en la tanda de incidencias que a tal efecto se programe en la presente convocatoria, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente. Con objeto de proceder a su calificación en el procedimiento, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se les asignará provisionalmente la máxima puntuación.

3. Si a la aspirante le correspondiese plaza, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante seleccionada para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

4. Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente, la aspirante no pudiera completar el procedimiento por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, la totalidad de las pruebas, se procederá de acuerdo con lo especificado en el anexo correspondiente.

5. El nombramiento como militar de carrera se llevará a efecto con las mismas consecuencias administrativas que los nombrados en la convocatoria que dio origen al inicio del aplazamiento. Las pruebas y marcas a superar serán las de la convocatoria en que se originó o inició el aplazamiento.

Décima. Calificación final de la fase selectiva.

1. La calificación final de la fase de selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición, siendo doscientos (200) puntos la calificación máxima que se puede alcanzar. La puntuación final de la fase selectiva se expresará con tres decimales redondeada a la milésima.

2. Las calificaciones se ordenarán de mayor a menor puntuación, en función del cuerpo, escala y, en su caso, especialidad.

3. Ante la falta de aspirantes, en un determinado cuerpo, escala y, en su caso, especialidad, la plaza no cubierta se acumulará siguiendo lo dispuesto en los Anexos I y II.



4. En caso de igualdad en la puntuación final de la fase selectiva, se recurrirá a la mayor calificación obtenida en el correspondiente concurso; de persistir el empate, precederá el de mayor empleo y antigüedad en el mismo; de seguir persistiendo el empate, el que haya consumido un mayor número de convocatorias para el acceso a la condición de permanente; de seguir persistiendo el empate, precederá el de mayor edad, pudiendo en último caso, recurrir al sorteo para resolver el empate.

5. La relación de aspirantes ordenados, atendiendo a la puntuación obtenida, se hará pública en los lugares que se indican en el punto 9 de la base común Octava.

6. Los Presidentes de los órganos de selección elevarán a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de los militares de complemento, y a su respectivo Director de Enseñanza, en el caso de los militares de tropa y marinería, el acta con la relación de seleccionados, por empleo, cuerpo y, en su caso, especialidad.

7. En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Undécima. Publicación de la adquisición de permanente.

Conforme a lo establecido en el punto tercero de la Orden DEF/2004/2016, de 29 de diciembre, donde se delegan las competencias de la Subsecretaría de Defensa, la publicación de la adquisición de la condición de militar de carrera y en consecuencia el acceso a una relación de servicios de carácter permanente corresponderá a la Directora General de Personal y a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en sus ámbitos respectivos. Dicha adquisición se realizará, con efectividad del 28 de diciembre de 2018, mediante resoluciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Duodécima. Igualdad de género.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y que está especialmente presente en el desarrollo y aplicación de la Ley 39/2007 en lo relacionado con el acceso, la formación y la carrera militar.

Decimotercera. Normas finales.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, o las que en su caso estén en vigor, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Las alegaciones a alguna de las pruebas del procedimiento irán dirigidas al Presidente del Órgano de Selección.

Madrid, 26 de julio de 2018. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle



ANEXOS. BASES ESPECÍFICAS

- I. Militares de Complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.
- II. Militares de Tropa y Marinería.

APÉNDICES

1. Solicitud de admisión al proceso de selección.
2. Instrucciones para cumplimentar el modelo 790.
3. Cálculo del baremo a aplicar en el concurso de los MILCOM 17/1999 (Méritos profesionales y académicos).
4. Cálculo del baremo a aplicar en el concurso de los MTM (Méritos profesionales y académicos).
5. Modelos de Certificados Médicos.
6. Pruebas de aptitud física.

ANEXO I

Procedimiento para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a una relación de servicios de carácter permanente.

Bases Específicas*1. Número y distribución de las plazas*

El número y distribución de las plazas que se ofertan para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a una relación de servicios de carácter permanente es el siguiente:

	CUERPO/ESCALAS DE ADSCRIPCIÓN	PLAZAS	
Tierra ¹	Cuerpo General de las Armas	19	25
	Cuerpo de Intendencia	2	
	Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (Escala Técnica de Oficiales)	1	
	Cuerpo de Especialistas	3	
Armada ¹	Cuerpo General	3	12
	Cuerpo de Infantería de Marina	4	
	Cuerpo de Intendencia	1	
	Cuerpo de Especialistas	4	
Aire ¹	Cuerpo General ²	20	24
	Cuerpo de Intendencia	1	
	Cuerpo de Ingenieros (Escala Técnica de Oficiales)	1	
	Cuerpo de Especialistas	2	
Cuerpos Comunes ¹	Cuerpo Jurídico Militar	2	11
	Cuerpo Militar de Intervención	1	
	Cuerpo Militar de Sanidad (Escala Superior de Oficiales)	4	
	Cuerpo Militar de Sanidad (Escala de Oficiales)	4	
TOTAL		72	

NOTA¹.

Ejército de Tierra. Las plazas que no se cubran en cada uno de los cuerpos, se transferirán para su acumulación en otro cuerpo, una a una, con el siguiente orden de preferencia: Cuerpo General de las Armas, Cuerpo de Especialistas, Cuerpo de Intendencia y Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (ETO).

Armada. Las plazas que no se cubran en cada uno de los cuerpos, se transferirán para su acumulación en otro cuerpo, una a una, con el siguiente orden de preferencia: Cuerpo de Intendencia, Cuerpo de Especialistas, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo General.



Ejército del Aire. Las plazas que no se cubran en cada uno de los Cuerpos, se transferirán para su acumulación en otro cuerpo, una a una, con el siguiente orden de preferencia: Cuerpo de Intendencia, Cuerpo de Especialistas, Cuerpo de Ingenieros (ETO) y Cuerpo General.

Cuerpos Comunes. Las plazas que no se cubran en cada uno de los cuerpos, se transferirán para su acumulación en otro cuerpo, una a una, con el siguiente orden de preferencia: Cuerpo Militar de Sanidad (Escala Superior de Oficiales), Cuerpo Militar de Sanidad (Escala de Oficiales), Cuerpo Jurídico Militar y Cuerpo Militar de Intervención.

NOTA².

Ejército del Aire. Las veinte (20) plazas convocadas para el Cuerpo General tendrán la siguiente distribución: Diez (10) plazas para el personal perteneciente a la especialidad de Operaciones Aéreas (OA), cinco (5) plazas para el personal perteneciente a la especialidad de Seguridad, Defensa y Apoyo (SDA) y Mando y Control (MYC), indistintamente, y cinco (5) plazas para cualquier especialidad.

En primer lugar se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas para cualquier especialidad.

2. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en la base común Tercera, los siguientes:

2.1 Tiempo de servicios: Tener cumplidos diez (10) años de servicio como militar de complemento en la fecha límite de presentación de solicitudes, periodo que se inicia con la adquisición de tal condición, una vez superado el plan de estudios y la posterior concesión del primer empleo de la escala correspondiente.

2.2 Estar adscrito a los cuerpos y escalas de las plazas a las que se opta.

2.3 Los aspirantes con responsabilidad de vuelo deberán aportar la tarjeta de aptitud, en vigor, expedida por el órgano médico-pericial militar correspondiente, junto con el resto de la documentación a la que se hace referencia en la base común Cuarta.

3. Solicitud de admisión al procedimiento

Para solicitar la admisión, los aspirantes presentarán la solicitud en su UCO de destino, dirigida a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid. Fax: 91 395 51 57), según el modelo e instrucciones que figuran en el Apéndice 1, sin que este último trámite vincule a la Administración hasta que no se encuentre en su poder el original, que deberá en todo caso haber sido cursado dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Los Jefes de UCO cursarán por correo urgente, en el momento de recibir la solicitud, escrito al PRESIDENTE PS MILCOM PERMANENTE DE LA DIGEREM, con «asunto» Proceso Selectivo MILCOM PERMANENTE/APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE (D.N.I.), remitiendo, además de la documentación expuesta en la base común Cuarta, una copia de la hoja general de servicios extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) actualizada y acompañada, en su caso, de nota de reparos y los documentos originales o compulsados de los méritos susceptibles de valoración en ella relacionados que el solicitante pretenda hacer valer. Todo ello deberá ser verificado y compulsado por el Jefe de la UCO o su Jefe de Personal y firmado de conformidad por el aspirante.



4. Fase selectiva

Los resultados provisionales y definitivos del concurso se expondrán en la Intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2018 / Procedimiento para acceso de los MILCOM (Ley 17_99) a permanentes). Una vez expuestos los resultados provisionales del concurso, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el mismo día de su publicación para formular las posibles alegaciones ante el Órgano de Selección. Las alegaciones se efectuarán oficialmente, siendo dirigidas al Presidente del Órgano de Selección (Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid. Fax: 91 395 51 57), pudiendo adelantarlas vía Fax, sin que este último trámite vincule a la Administración hasta que no se encuentre en su poder el original, que deberá en todo caso haber sido cursado dentro del plazo de presentación de alegaciones establecido. Con posterioridad y una vez resueltas, de haber cambiado, se harán públicos los resultados definitivos.

En relación con las medidas de protección de la maternidad, la aspirante afectada por el aplazamiento de las pruebas, una vez desaparecidos los impedimentos que lo motivaron, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de concurso y de la de oposición, en su caso. Si la puntuación final obtenida fuera mayor a la del primer aspirante no seleccionado para su cuerpo o escala de adscripción, será nombrada militar de carrera. En caso de ser inferior, perderá la plaza asignada provisionalmente y se nombrará militar de carrera al citado aspirante no seleccionado en el correspondiente proceso de selección.

5. Asignación de plazas

El Presidente del Órgano de Selección elevará las actas con la relación de aspirantes seleccionados para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, a la Dirección General de Personal, la relación de aspirantes de los militares de Cuerpos Comunes y al Jefe del Mando o Jefatura de Personal de los Ejércitos/Armada correspondiente, de los aspirantes de sus respectivos ejércitos.

La Dirección General de Personal y los Mandos o Jefes de Personal de los Ejércitos y de la Armada, a propuesta de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, publicarán la adquisición de la condición de militar de carrera de los militares de complemento en sus ámbitos respectivos.

Una vez adquirida la condición de militar de carrera, el personal seleccionado estará sujeto, en lo relativo al régimen de ascensos, a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta.7. y 8. del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de tropa y marinería.

6. Pasaportes

Para las convocatorias ordinarias los aspirantes serán pasaportados, con cargo a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el caso de aspirantes de Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y a las Direcciones de Enseñanza correspondientes para el resto de los aspirantes, con derecho a dietas de viaje para la incorporación y el regreso y hasta un máximo del 20% de indemnización por residencia eventual (IRE) durante los días de realización de las pruebas.

Datos administrativos:

- Ejército de Tierra. Objeto de la comisión: Acceso militares de complemento a una relación de servicios de carácter permanente año 2018. Autoridad Delegada: ET306, Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación. Código Actividad: Acceso militares de complemento a permanente año 2018.
- Armada. Autoridad Delegada: ALPER. Número de Comisión: 854021/18. Código de operación PZZ001. Cargo cupo ALPER.



- Ejército del Aire. Objeto de la comisión: acceso a una relación de servicios de carácter permanente. Autoridad Delegada: General Director de Enseñanza del Ejército del Aire. Código: F201-7-01.

- Cuerpos Comunes. Las Áreas de Reclutamiento de las Delegaciones/ Subdelegaciones de Defensa, se encargarán de grabar las comisiones de servicio en la Unidad de Gasto (UGA) del C.R. correspondiente.

Para la realización de las pruebas, las convocatorias extraordinarias tendrán la consideración de comisiones de servicio no indemnizables.

7. Órgano de Selección

De conformidad con lo establecido en la base común Séptima, la composición del Órgano de Selección que ha de resolver este procedimiento de selección, será la siguiente:

7.1 Titulares:

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Juan Andrés Toledano Mancheño.

Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Fernando Cigüenza del Ojo.

Vocales:

Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, D. Javier Perales Garat.

Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Jesús Ruiz Borrego.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología, D.^a Cesárea Torrejón Correa.

Comandante del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, D. José Luis Moreno Gutiérrez.

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Fulgencio Jiménez Cerro.

7.2 Suplentes:

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Julián Ignacio Soto Díaz del Campo.

Comandante de Infantería de Marina, D. Daniel López Cabanas.

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología, D. Miguel Ángel Rozas Rodríguez.

Capitán del Cuerpo General del Ejército del Aire, D.^a Gemma Domínguez Fuentes.



ANEXO II

Procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente.

Bases Específicas

1. Número y distribución de las plazas

El número y distribución de las plazas que se ofertan para el acceso de los militares de tropa y marinería del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, a una relación de servicios de carácter permanente es el siguiente:

Ejército/Armada	PLAZAS	
	Cabo 1º/Cabo	
Ejército de Tierra ¹		
Agrupación de Especialidades Operativas	53	175
Agrupación de Especialidades Técnicas	122	
Armada ²		
Cuerpo General	70	105
Cuerpo de Infantería de Marina	35	
Ejército del Aire ³		
Cuerpo General	70	
TOTAL	350	

NOTA ¹. Las plazas no cubiertas de una Agrupación de Especialidades podrán ser cubiertas por personal de la otra Agrupación, sin preferencia para personal de una especialidad fundamental determinada. Las ciento veintidós (122) plazas de la Agrupación de Especialidades Técnicas se distribuyen de la siguiente manera:

- Mantenimiento de vehículos: Veinticuatro (24) plazas.
- Chapa y soldadura: Seis (6) plazas.
- Cualquier especialidad de la Agrupación de Especialidades Técnicas (incluidas las dos anteriores): Noventa y dos (92) plazas.

Caso de que no se cubran las plazas ofertadas con preferencia en las especialidades de mantenimiento de vehículos y chapa y soldadura (24 y 6 respectivamente), se acumularán al conjunto de noventa y dos (92) plazas ofertadas para la Agrupación de Especialidades Técnicas sin preferencia.

NOTA ². Setenta (70) plazas para el Cuerpo General distribuidas por las siguientes especialidades:

- Maniobra y Navegación (MNM): Seis (6) plazas.
- Artillería y Misiles (AMM): Cuatro (4) plazas.
- Armas Submarinas (ASM): Una (1) plaza.
- Dirección de Tiro (DTM): Cinco (5) plazas.
- Sistemas Tácticos (STM): Siete (7) plazas.
- Sonar (SOM): Tres (3) plazas.
- Electrónica (ERM): Cinco (5) plazas.
- Comunicaciones (COM): Seis (6) plazas.
- Administración (ADM): Cuatro (4) plazas.

- Electricidad (ELM): Cinco (5) plazas.
- Máquinas (MQM): Trece (13) plazas.
- Hostelería y Alimentación (HAM): Once (11) plazas.

En primer lugar se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas para cualquier especialidad, asignándose en estricto orden de clasificación.

Treinta y cinco (35) plazas para el Cuerpo de Infantería de Marina distribuidas por las siguientes especialidades:

- Infantería de Marina (IMT): Treinta y cuatro (34) plazas.
- Música (MUS): Una (1) plaza.

En primer lugar se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas para cualquier especialidad, asignándose en estricto orden de clasificación.

NOTA³. Diez (10) plazas para cualquier especialidad y Sesenta (60) plazas distribuidas por las siguientes especialidades:

- Mando y Control (MCO): Tres (3) plazas.
- Seguridad y Defensa: Dieciocho (18) plazas.
- Seguridad (BND): Una (1) plaza.
- Operaciones Aéreas/Supervisor de Carga (OAS/SC): Una (1) plaza.
- Operaciones Aéreas/Combustible (OAS/COMB): Una (1) plaza.
- Operaciones Aéreas/Zona de Vuelos (OAS/ZV): Una (1) plaza.
- Operaciones Aéreas/NBQ (OAS/NBQ): Tres (3) plazas.
- Operaciones Aéreas/Cartografía e Imagen (OAS/CIM): Una (1) plaza.
- Logística Aérea (LGA): Una (1) plaza.
- Hostelería (HAM): Cuatro (4) plazas.
- Instalaciones/Pistas (MIN/PST): Dos (2) plazas.
- Instalaciones/Talleres (MIN/TLL): Dos (2) plazas.
- Instalaciones/Conservación (MIN/CON): Una (1) plaza.
- Administración (ADM): Ocho (8) plazas.
- Música (MUS): Una (1) plaza.
- Mantenimiento de Aeronaves (AMA): Cuatro (4) plazas.
- Mantenimiento de Armamento (MMA): Una (1) plaza.
- Mantenimiento de Telecomunicaciones y Electrónica (TCE): Tres (3) plazas.
- Mantenimiento de Vehículos (MVA): Cuatro (4) plazas.

En primer lugar se asignarán las plazas distribuidas por especialidades fundamentales. En el caso de que algunas de estas plazas no fueran cubiertas, se acumularán a las plazas ofertadas para cualquier especialidad, asignándose en estricto orden de clasificación.

2. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en la base común Tercera, los siguientes:

2.1 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el plazo de admisión de solicitudes, como mínimo, el título de Técnico del Sistema Educativo General o equivalente. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener el título exigido cuando se acredite fehacientemente haber cumplido los trámites legales para su expedición. Asimismo, se estará en condiciones de obtener el nivel de estudios exigido cuando, en el mismo plazo, se acredite, de igual manera, haber superado el plan de estudios que permita alcanzar dichos niveles.



2.2 Tiempo de servicios:

2.2.1 Tener un tiempo mínimo de servicios de catorce (14) años en la fecha límite de presentación de solicitudes. Los cinco últimos años habrán sido prestados en el Ejército con el que se pretende establecer dicha relación.

2.2.2 Para quienes fueran militares de tropa y marinería a la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, deberán llevar al menos ocho (8) años de tiempo de servicios, cumplidos en la fecha límite de presentación de solicitudes. A estos efectos, el tiempo de servicios prestado deberá haberse cumplido de manera continuada en el Ejército/Armada en el que se pretende establecer dicha relación, sin que sean computables los tiempos servidos de forma discontinua, bien sea en el mismo o en distintos Ejércitos/Armada. Asimismo, no será computable el tiempo de servicios cumplido como militar de reemplazo.

3. Solicitud de admisión al procedimiento

Para los aspirantes del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, la solicitud dará lugar a la necesaria carga de los datos del aspirante en SIPERDEF, módulo Concurso Oposición Tropa COT (5P 2018 001, Ejército de Tierra; 6P 2018 001, Armada; 7P 2018 001, Ejército del Aire), que obligatoriamente realizarán las UCO autorizadas para ello, lo que se realizará de forma inmediata y siempre dentro del plazo de admisión de solicitudes, entregando al aspirante el correspondiente justificante.

Los Jefes de UCO cursarán por correo urgente, en el momento de recibir la solicitud, escrito remitiendo, además de la documentación expuesta en la base común Cuarta, una copia de la hoja general de servicios extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) actualizada y acompañada, en su caso, de nota de reparos y los documentos acreditativos (originales o compulsados) de los méritos susceptibles de valoración en ella relacionados que el solicitante pretenda hacer valer. Todo ello deberá ser verificado y compulsado por el Jefe de la UCO o su Jefe de Personal y firmado de conformidad por el aspirante.

La documentación se remitirá a las siguientes direcciones:

- Ejército de Tierra: Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra (DIEN). Centro de Formación de Tropa n.º 1 (CEFOT 1), Carretera Gijón-Sevilla, Km. 558. 10150 Cáceres. Fax: 927 23 29 08.
- Armada: Director de Enseñanza Naval (DIENA). Sección de Tropa y Marinería. C/ Montalbán, 2. 28014 Madrid. Fax: 91 379 59 03.
- Ejército del Aire: Director de Enseñanza del Ejército del Aire/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN). Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla. Correo Electrónico: PROCESOS SELECTIVOS DEN-EA. Fax: 954 28 86 35 y Fax (RCT): 852 26 35. (preferiblemente la documentación se remitirá por correo electrónico).

En el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, se remitirá, vía fax, una copia de la solicitud de admisión al procedimiento, sellada y registrada de entrada, dentro de los plazos fijados para la admisión de solicitudes únicamente en el supuesto de que no haya sido posible cargar la solicitud en el módulo COT.

Para acreditar la superación de las pruebas físicas periódicas, será suficiente presentar la hoja impresa del dato (XG), o el (ZF) en la Armada, de la hoja de servicios de SIPERDEF, o certificado original de superación de las mismas mediante el informe que menciona el artículo 3.3 de la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre.

4. Fase selectiva

4.1 Aptitud Psicofísica. Reconocimiento médico.

- Se aplicarán los cuadros de condiciones psicofísicas recogidos en el Anexo del Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas: Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto.

- Se realizará en los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios de los Ejércitos que determinen los Directores de Enseñanza respectivos, previa coordinación con la Inspección General de Sanidad o Ejército correspondiente.

- Para someterse a reconocimiento médico los aspirantes se presentarán en los citados Centros en ayunas y con retención de orina. El personal que utilice lentes correctoras, asistirá al reconocimiento médico provisto de ellas.

- El resultado del reconocimiento médico será de «apto» o «no apto».

En la declaración de «apto» se hará constar si existe, en su caso, alguna limitación para ocupar determinados destinos, a los efectos de analizar la conveniencia de instruir el expediente de evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas. Los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios designados expedirán, para su entrega a los interesados, el certificado con el resultado asignado.

Los aspirantes declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección. No obstante lo anterior, esta declaración y la de aptitud con limitaciones para ocupar determinados destinos podrán ser revisadas a instancia de los interesados, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo.

- Los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas de los aspirantes con los resultados médicos obtenidos.

- Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios donde se hayan realizado y en los lugares que determine el Órgano de Selección respectivo.

- Los aspirantes en quienes concurriese, antes del inicio del reconocimiento médico, alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en una tanda de incidencias en la fecha que determine el Órgano de Selección.

- La no presentación de un aspirante al reconocimiento médico sin causa justificada en la fecha y hora fijada, supondrá su eliminación del proceso de selección.

- En el caso de aspirantes que tengan abierto un expediente de evaluación extraordinaria de insuficiencia de condiciones psicofísicas, los respectivos Ejércitos remitirán, a dichos Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios, el Apéndice número 5 «Ficha de datos del expediente de evaluación extraordinaria de insuficiencia de condiciones psicofísicas» que recoge la Orden Ministerial 210/2002, de 24 de septiembre («BOD» núm. 193, de 2 de octubre), por la que se aprueban las normas de elaboración, custodia y utilización de los expedientes de aptitud psicofísica. En el caso de aspirantes que hayan sido declarados útiles para el servicio con limitaciones para ocupar determinados destinos, se remitirá el citado expediente ya resuelto.

4.2. Publicación de resultados:

- Ejército de Tierra: los resultados del concurso y de la oposición serán remitidos por el Órgano de Selección a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra, para su exposición dentro de la opción «Preparación/Enseñanza/Tropa» (seleccionando Rincón de Tropa) de la página de la Intranet del Ejército de Tierra.

- Armada: los resultados del concurso y de la oposición se expondrán en la página principal de la Intranet de la Armada.

- Ejército del Aire: los resultados del concurso y de la oposición serán publicados en el tablón de anuncios del Acuartelamiento Aéreo de Tablada y en:

INTRANET:

(http://intra.ea.mdef.es/EA_INTRANET/Ensenanza/Ingreso_en_el_EA/Resultados/dist.0004.html).

WISE:

(<http://eawise/MAPER/SubwebDIRE/PRINCIPAL/EsNoticia/ProcesosSe>).

Los resultados provisionales y definitivos, tanto del concurso como de la oposición, se expondrán en las respectivas páginas de Intranet de los Ejércitos y de la Armada, y en aquellos otros lugares que se determinen y sean anunciados por cada Órgano de Selección. Una vez expuestos los resultados provisionales, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el mismo día de su publicación para formular las posibles alegaciones mediante instancia dirigida al Presidente del Órgano de Selección, en los lugares que a continuación se citan, debiendo ser anticipadas por fax a los números que figuran en la base 3 de este anexo, sin que este último trámite vincule a la Administración hasta que no se encuentre en su poder el original, que deberá en todo caso haber sido cursado dentro del plazo de presentación de alegaciones establecido. Con posterioridad, y una vez resueltas las alegaciones, se harán públicos los resultados definitivos.

- Ejército de Tierra: Jefe del Centro de Formación de Tropa n.º 1 (Cáceres).
- Armada: Dirección de Enseñanza Naval. Cuartel General de la Armada (Madrid).
- Ejército del Aire: Dirección de Enseñanza (Sevilla).

En relación con las medidas de protección de la maternidad, la aspirante afectada por el aplazamiento de las pruebas, una vez desaparecidos los impedimentos que lo motivaron, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de concurso y de la de oposición, en su caso. Si la puntuación final obtenida fuera mayor a la del primer aspirante no seleccionado para su cuerpo o escala de adscripción, será nombrada militar de carrera. En caso de ser inferior, perderá la plaza asignada provisionalmente y se nombrará militar de carrera al citado aspirante no seleccionado en el correspondiente proceso de selección.

5. Asignación de plazas

Los Presidentes de los distintos Órganos de Selección elevarán a sus respectivos Directores de Enseñanza, el acta con la relación de aspirantes seleccionados para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

Los Mandos y Jefes de Personal de los Ejércitos y de la Armada, a propuesta de sus Directores de Enseñanza, publicarán la adquisición de la condición de militar de carrera del personal seleccionado de su respectivo Ejército o Armada.

6. Pasaportes

Para las convocatorias ordinarias los aspirantes serán pasaportados, teniendo derecho a dietas de viaje para la incorporación y el regreso y hasta un máximo del 20% de indemnización por residencia eventual (IRE) durante los días de realización de las pruebas.

Las comisiones de servicio se cargarán a los siguientes códigos y autoridades:

- Ejército de Tierra. Objeto de la comisión: Acceso a tropa permanente 2018. Autoridad Delegada: ET306, Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación. Código de la actividad: Acceso a tropa permanente 2018.
- Armada. Autoridad: ALPER. 854021/18. Código de Operación PZZ001.
- Ejército del Aire. Objeto de la comisión: Concurso-Oposición Tropa Permanente. Autoridad Delegada: General Director de Enseñanza del Ejército del Aire. Código: F201-7-01.

Para la realización de las pruebas, las convocatorias extraordinarias tendrán la consideración de comisiones de servicio no indemnizables.

*7. Órgano de Selección*

De conformidad con lo establecido en la base común Séptima de la presente convocatoria, la composición de los órganos de selección, que han de resolver estos procesos de selección, será la siguiente:

7.1 Ejército de Tierra.**7.1.1 Titulares:**

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Francisco de Asís Ramírez Ramírez.

Secretario: Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Juan Carlos Pardo Amado.

Vocales:

Capitán del Cuerpo General de las Armas, D. José Antonio Rey García.

Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. José Alberto Mateo Pascual.

Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Gaspar García Calderón.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Juan Carlos Pardo Amado.

Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. ^a María Isabel González Da Silva.

Cabo Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Belisario Campo del Arco.

7.1.2 Suplentes:

Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Antonio Piñero García.

Vocales:

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Francisco Javier Casado López.

Capitán del Cuerpo General de las Armas, D. José Manuel Lancho Romero.

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Juan Carlos Abad Briones.

Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Jose Carlos Mellado López.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. José María Zafra Pérez.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Antonio Lara Calvo.

Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, D. Marcos Antonio de Miguel Prieto.

7.2 Armada:**7.2.1 Titulares:**

Presidente: Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina, D. Baltasar Acuña Hernández.

Secretario: Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, D. Fernando José Díaz del Río Mariño.

Vocales:

Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, D. José Jáudenes Piferrer.

Suboficial Mayor del Cuerpo General de la Armada, D. José María Martínez Cicuendez.

Sargento Primero del Cuerpo de Infantería de Marina, D. Miguel Ángel Hidalgo Martín.

Sargento del Cuerpo General de la Armada, D. Rubén Gómez Saavedra.

Sargento del Cuerpo General de la Armada, D. Rafael Medina Pando.

7.2.2 Suplentes:**Vocales:**

Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina, D. José Lorenzo-Penalva Lucas.

Teniente de Navío del Cuerpo de Especialistas de la Armada, D. Antonio García Fernández.

**7.3 Ejército del Aire:****7.3.1 Titulares:**

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. José Manuel Martín Rodríguez.

Secretario: Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Rafael Recio Sánchez.

Vocales:

Comandante del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. ^a Sofía Castilla Ruiz.

Subteniente del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Luis Huertas Moro.

Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Luis Roldán Vázquez.

7.3.2 Suplentes:

Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Juan Carlos Ruiz Leal.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Tomás Mier Sangrador.

Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. César Gallardo Torrero.

Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército del Aire, D. Alejandro Cárdenas Sanroma.

8. Tribunal Médico Militar de Apelación

Se constituirán Tribunales Médicos Militares de Apelación con la finalidad de resolver las posibles revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, puedan solicitar.

La composición de los diferentes Tribunales Médicos Militares de Apelación será la siguiente:

8.1 Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» (Madrid).**8.1.1 Titulares.**

Presidente: Coronel Médico D. Rufino José Losantos Pascual.

Secretario: Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología Dña. Ana Isabel Arroyo Pérez.

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Marco Antonio Estella Lorente.

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. José Luis Pérez-Íñigo Gancedo.

Teniente Coronel Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. Beatriz Puente Espada.

Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Jorge Rodríguez Casares.

Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. Edurne López Soberón.

Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. María Santillán Sánchez.

Capitán Psicólogo D. Antonio Alonso Martín.

8.1.2 Suplentes.**Vocales:**

Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Carlos Tello Miguel.

Coronel Médico, especialidad Cardiología D. Salvador A. Álvarez Antón.

Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras.

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Marcos Fernández- Gayol Pérez.

Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. David Martínez Ávila.

Comandante Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Rebeca Suárez Guinea.

Capitán Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. Carolina Sáez Nievas.

Capitán Psicólogo D. Fernando Robles Bermejo.

**8.2 Hospital General de la Defensa (Zaragoza).****8.2.1 Titulares.**

Presidente: Coronel Médico D. Antonio Pérez Sánchez.

Secretario: Comandante Médico, especialidad Oftalmología Dña. M.ª Ángeles Rodrigo Rodrigo.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Medicina Interna D. Francisco Javier Rodero Hernández.

Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. Adolfo Revuelta Bravo.

Teniente Coronel Médico, especialidad Cardiología Dña. M.ª Eugenia Marquina de Padura.

Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. M.ª. Lourdes Alonso Alonso.

Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Pedro Ignacio de la Iglesia Chamarro.

Teniente Coronel Psicólogo D. José Antonio Montero Abad.

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. José Manuel Juárez Martínez.

8.2.2 Suplentes.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Cardiología D. Marino R. Gayan Laviña.

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Antonio G. Cañadillas Lucena.

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Juan J. Sevilla Tirado.

Teniente Coronel Médico, especialidad Medicina Interna D. José Ramón Puertas.

Ginecóloga Dña. Pilar de la Cueva Barro.

Comandante Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Aranzazu Ortiz Marín.

Psicóloga Dña. Reyes Marín Fernández.



APÉNDICE 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO DE LOS MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO, Y DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA, A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE.

Nº DE EXPEDIENTE

A. IDENTIFICACIÓN

NIF										1º APELLIDO										2º APELLIDO										NOMBRE										SEXO	
																																								H M	
FECHA DE NACIMIENTO										DOMICILIO PARTICULAR																															
AÑO			MES			DÍA				DIRECCIÓN										TELÉFONO																					
LOCALIDAD										PROVINCIA DE RESIDENCIA										C. POSTAL																					
LOCALIDAD DE NACIMIENTO (1)										PROVINCIA DE NACIMIENTO (2)					COD. PROVINCIA (3)					NOMBRE PADRE					NOMBRE MADRE																

B. DATOS DE CARÁCTER MILITAR

EMPLEO										ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO											
										AÑO		MES		DÍA		RESOLUCIÓN				BOD	
ESPECIALIDAD FUNDAMENTAL										FECHA DE NOMBRAMIENTO COMO MC O MTM											
										AÑO		MES		DÍA		RESOLUCIÓN				BOD	
DESTINO																					
TELÉFONO					FAX																
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA																					
CONVOCATORIAS A LAS QUE SE PRESENTÓ ANTERIORMENTE										ORDINARIAS					EXTRAORDINARIAS						

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

IMPRESO DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (*).....
 APÉNDICE DEL BAREMO CORRESPONDIENTE.....
 CERTIFICACIÓN ACADÉMICA (*).....

D. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES QUE NO FIGUREN EN LA HOJA DE SERVICIOS EXTRAÍDA DE SIPERDEF:

RECOMPENSAS (*).....
 MÉRITOS MILITARES (*).....
 IDIOMAS (*).....
 MÉRITOS ACADÉMICOS (*).....

E. DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

F. AUTORIZACIONES

Autorizo al Ministerio de Defensa a solicitar de oficio comprobación o verificación de: (Obligatoriamente indicar SÍ o NO)

Título de familia numerosa

....., a..... de..... de 2018

	SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR. SECRETARÍA DE CONVOCATORIAS. MINISTERIO DE DEFENSA. Paseo de la Castellana, 109. 28071 Madrid (SOLAMENTE MILITARES DE COMPLEMENTO)
	SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA. REMITIR POR FAX AL Nº 927 23 29 08 SÓLO EN EL CASO DE QUE NO HAYA SIDO POSIBLE LA CARGA EN EL MÓDULO COT (AVERÍA O CAUSA JUSTIFICADA).
	SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL. C/ Montalbán, 2. 28041 Madrid. REMITIR POR FAX AL Nº 91 379 59 03 SÓLO EN EL CASO DE QUE NO HAYA SIDO POSIBLE LA CARGA EN EL MÓDULO COT (AVERÍA O CAUSA JUSTIFICADA).
	SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO DEL AIRE. ACUARTELAMIENTO AÉREO DE TABLADA. 41011 SEVILLA. REMITIR POR FAX AL Nº 954 28 86 35 SÓLO EN EL CASO DE QUE NO HAYA SIDO POSIBLE LA CARGA EN EL MÓDULO COT (AVERÍA O CAUSA JUSTIFICADA).

(*) LA DOCUMENTACIÓN ASÍ MARCADA, DEBERÁ SER ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA O COMPULSADA.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 1.

Al rellenar la solicitud, los aspirantes nacidos fuera del territorio nacional, deberán consignar lo siguiente:

- (1) LOCALIDAD DE NACIMIENTO: SE REFLEJARÁ LA LOCALIDAD DE NACIMIENTO
- (2) PROVINCIA DE NACIMIENTO: SE REFLEJARÁ EL PAÍS DE NACIMIENTO (FRANCIA, BÉLGICA...).
- (3) COD PROVINCIA.: 99

**APÉNDICE 2****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 790**

Deberá pulsar sobre «Descargar modelo 790». Aparecerá el formulario 790, donde deberá cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias). No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ENCABEZAMIENTO:

Ministerio: Ministerio de Defensa.
Centro Gestor: Subsecretaría de Defensa.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

15. Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría: acceso a una Relación de Servicios de Carácter Permanente. No cumplimente el Código.

16. No cumplimente este apartado ni el código correspondiente.

17. FORMA DE ACCESO: consigne las letras mayúsculas

MC.: Relación de Servicios de Carácter Permanente

18. MINISTERIO/Organismo/Entidad convocante: Ministerio de Defensa. No cumplimente el código 20, 21, 22, 23 y 25. No cumplimente estos apartados



APÉNDICE 3

CÁLCULO DEL BAREMO A APLICAR EN EL CONCURSO DE LOS MILCOM 17/1999 (MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS)

FORMALIZAR POR EL SOLICITANTE				ÓRGANO DE SELECCIÓN
1.- Méritos Profesionales	Meses/Número	Valor	Puntos	Puntos
a) Tiempo de servicios ¹		0,2 por mes		
b) Tiempo en operaciones/misiones en el extranjero ² (Máximo 24 meses)		0,3 por mes		
c) Empleo de Capitán/Teniente de Navío		3		
d) Recompensas militares				
Cruz Laureada de San Fernando		10		
Medalla Militar		8		
Cruz de Guerra		7		
Medallas del Ejército, Naval y Aérea (individuales)		6		
Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo	Rojo	5		
	Azul o amarillo	4		
	Blanco	3		
Citación como distinguido en la Orden General de los Ejércitos y Armada		2,5		
Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo		3		
Mención Honorífica (No computará cuando haya supuesto la obtención de una Cruz por acumulación)		1		
Felicitaciones individuales anotadas en la Hoja de Servicios		0,5		
Condecoraciones extranjeras (Mérito individual en conflictos armados con ocasión de un hecho de armas)		3		
Condecoraciones extranjeras (las recompensas militares concedidas por organización u organismo internacional)		0,25		
Total Méritos profesionales a + b + c + d (Máximo 40 puntos)				
2.- Méritos Académicos ³	Número	Valor	Puntos	Puntos
a) MECES 4/Doctor	(Solo se valorará un título)	6		
b) MECES 3/Máster/Licenciado, Ingeniero o Arquitecto		5		
c) MECES 2/Grado		4		
d) Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico		3,5		
e) Idiomas ⁴				
SLP 3.3.3.3. o superior (Inglés)		5		
SLP 2.2.2.2. o superior (Inglés)		3		
SLP 3.3.3.3. o superior (Otros)		4		
SLP 2.2.2.2. o superior (Otros)		2		
f) Cursos Militares ⁵ (Enseñanza de Perfeccionamiento)				
De especialización ⁶ (Hasta un máximo de 4 cursos)		2		
Informativos (Hasta un máximo de 4 cursos)		0,5		
Total Méritos Académicos (a, b, c, o d) + e + f (Máximo 20 puntos)				

En, a..... de.....de 2018.

El, Militar de Complemento.

Fdo:

¹ Se aplicará a partir del décimo año de servicio. Se consideran meses completos.

² Se consideran meses completos.

³ Solo se tendrán en cuenta titulaciones oficiales del sistema educativo general, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante el certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

⁴ Se contabilizará como máximo un certificado o perfil por idioma. Según la norma octava de la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre, sobre el desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, se tendrán en cuenta las posibles convalidaciones expresadas en la misma, tanto de certificados o titulaciones nacionales, como de certificados no nacionales.

⁵ Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF.

⁶ Suponen la obtención de una especialidad complementaria, aptitud o título.



APÉNDICE 4

CÁLCULO DEL BAREMO A APLICAR EN EL CONCURSO DE LOS MTM (MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS)

FORMALIZAR POR EL SOLICITANTE				ÓRGANO DE SELECCIÓN
1.- Méritos Profesionales	Meses/Número	Valor	Puntos	Puntos
a) Tiempo de servicios en unidades preferentes ⁷		0.08 por mes		
b) Tiempo de servicios en otras unidades ⁸		0.04 por mes		
c) Tiempo en operaciones/misiones en el extranjero ⁹ (Máximo 24 meses)		0.1 por mes		
d) Empleo de Cabo 1º		5		
e) Empleo de Cabo		2		
f) Empleo de Soldado/Marinero de primera		1		
g) Recompensas militares				
Cruz Laureada de San Fernando		10		
Medalla Militar		8		
Cruz de Guerra		7		
Medallas del Ejército, Naval y Aérea (individuales)		6		
Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo	Rojo	5		
	Azul o amarillo	4		
	Blanco	3		
Citación como distinguido en la Orden General de los Ejércitos y Armada		2,5		
Cruz de plata a la constancia en el Servicio		4		
Cruz de bronce a la constancia en el Servicio		3		
Mención Honorífica (No computará cuando haya supuesto la obtención de una Cruz por acumulación)		1		
Felicitaciones individuales anotadas en la Hoja de Servicios		0.5		
Condecoraciones extranjeras (Mérito individual en conflictos armados con ocasión de un hecho de armas)		3		
Condecoraciones extranjeras (las recompensas militares concedidas por organización u organismo internacional)		0,25		
Total Méritos profesionales a + b + c + (d, e o f) + g (Máximo 40 puntos)				
1.- Méritos Académicos¹⁰	Número	Valor	Puntos	Puntos
a) MECES 4/Doctor	(Solo se valorará un título)	6		
b) MECES 3/Máster/Licenciado, Ingeniero o Arquitecto		5		
c) MECES 2/Grado		4		
d) Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico		3,5		
e) MECES 1/Título de Técnico Superior		3		
f) Bachiller LOGSE o equivalente académico		2		
g) Idiomas ¹¹				
SLP 3.3.3.3. o superior (Inglés)		5		
SLP 2.2.2.2. o superior (Inglés)		3		
SLP 1.1.1.1. o superior (Inglés)		1		
SLP 3.3.3.3. o superior (Otros)		4		
SLP 2.2.2.2. o superior (Otros)		2		
SLP 1.1.1.1. o superior (Otros)		0,5		
h) Cursos Militares ¹² (Enseñanza de Perfeccionamiento)				
De especialización ¹³ (Hasta un máximo de 4 cursos)		2		
Informativos (Hasta un máximo de 4 cursos)		0.5		
Total Méritos Académicos (a, b, c, d, e o f) + g + h (Máximo 20 puntos)				

En, a..... de.....de 2018.

El, Militar de Tropa y Marinería.

Fdo:

⁷ Las unidades preferentes serán las establecidas por los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada. Se consideran meses completos.

⁸ Las unidades serán las establecidas por los respectivos Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada. Se consideran meses completos.

⁹ Se consideran meses completos.

¹⁰ Solo se tendrán en cuenta titulaciones oficiales del sistema educativo general, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante el certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

¹¹ Se contabilizará como máximo un certificado o perfil por idioma. Según la norma octava de la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre, sobre el desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, se tendrán en cuenta las posibles convalidaciones expresadas en la misma, tanto de certificados o titulaciones nacionales, como de certificados no nacionales.

¹² Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF. Los Cursos de Técnico Militar no valorados como titulación civil, pueden ser valorados como curso militar

¹³ Suponen la obtención de una especialidad complementaria, aptitud o título.



APÉNDICE 5

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D.....

.....

con destino en.....

CERTIFICO: Que D/Dña.(.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Fuerza (flexo-extensiones de brazos en suelo y abdominales), Velocidad (circuito de agilidad-velocidad) y Resistencia (carrera de 2.000 metros).

.....

.....

Y para que conste, y a instancia del..... de.....

D..... con destino

en del interesado

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20.....

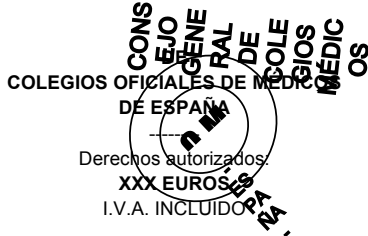
El.....Médico,

NO VÁLIDA FOTOCOPIA



APÉNDICE 5

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



Clase 1.^a

Ordinaria

Serie J

Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____ en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____

CERTIFICO: Que D. (_____), con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Fuerza (flexo-extensiones de brazos en suelo y abdominales, Velocidad (circuito de agilidad-velocidad) y Resistencia (carrera de 2.000 metros).

.....
.....
.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos mil _____



- NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

APÉNDICE 6**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Para la realización de las pruebas físicas será precisa la presentación de un certificado médico oficial, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al día de inicio de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las mismas.

La descripción de las pruebas físicas viene reflejada en el ANEXO I de la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas.

*1. Flexiones de tronco (abdominales) en tres minutos (3 min.)***1.1.-Finalidad.**

Medir la capacidad de repetir un esfuerzo de mediana intensidad durante un tiempo (Fuerza-Resistencia de las sinergias músculo-articulares de tronco, cintura pélvica y cintura escapulo-humeral).

1.2.-Instalación y material.

- Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), se colocará una colchoneta semirrígida o superficie acolchada, no deslizante.
- Cronómetro.
- Dorsales.

1.3.-Ejecución.

El ejecutante adoptará la posición de partida en tendido supino; las piernas estarán flexionadas formando un ángulo de 90° en las rodillas y con los talones apoyados y fijados en el suelo, sujetos por un auxiliar o un dispositivo adecuado. Los brazos estarán flexionados y cruzados sobre el pecho, apoyando las manos en los hombros opuestos y con el pulgar apoyado en el hueco de la clavícula.

A la voz de «ya» elevará el tronco, sentándose y tocando con los codos en los muslos o en las rodillas de forma que los brazos se mantengan horizontales y volviendo a la posición de tendido con el apoyo lumbar en la colchoneta (sin ser necesario apoyar los hombros) lo que constituye una repetición. El ejercicio consiste en realizar el mayor número de repeticiones ininterrumpidas en el tiempo máximo de tres minutos, contado a partir de la primera repetición.

1.4.-Reglas.

- No se permite ningún descanso.
- El ejercicio ha de ser continuo.
- Los pies podrán separarse a la anchura de los hombros.
- Los glúteos se mantendrán, en todo momento, en contacto con la colchoneta y sin desplazamientos respecto a la posición inicial.
- Las manos se mantendrán apoyadas en los hombros durante todo el ejercicio.
- El ejercicio se realizará sobre una colchoneta semirrígida, esterilla o moqueta antideslizantes.
- Se considera que la prueba ha finalizado cuando el ejecutante abandone el ejercicio voluntariamente o se detenga o transcurran tres minutos.
- Se anotará, para cada ejecutante, el total de repeticiones efectuadas correctamente.

Flexión de tronco nula: Será considerada nula toda aquella que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por los jueces.

*2. Flexo-extensiones de brazos en suelo en un tiempo máximo de dos minutos (2 min.)***2.1.-Finalidad.**

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2.-Instalación y material.

- Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...).
- Almohadilla de un grosor de 10 cm.
- Dorsales.

2.3.-Ejecución.

Situado el ejecutante en la posición de «tierra inclinada» hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.4.-Reglas.

- Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.
- La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.
- Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Flexo-extensión de brazos nula: Será considerada nula toda aquella que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por los jueces. No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. Circuito de Agilidad-Velocidad (CAV)**3.1.- Finalidad.**

Medir la capacidad de realizar cambios de dirección y posición, coordinados y con rapidez (velocidad, agilidad y coordinación).

3.2.- Instalación y material.

- Calle o superficie asfaltada (4m.x 40 m.) regular y no deslizante. Cronómetro.
- Siete conos de señalización (base cuadrada entre 20 y 25 cm. y con una altura entre 25 y 40 cm. por cada circuito).
- Cinta métrica.
- Tiza blanca.
- Una pelota de tenis.
- Dorsales.

3.3.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.4.- Reglas.

- Se puede elegir el sentido de salida. En cualquier caso se iniciará el esalon por el cono más próximo y por su exterior.
- Los conos deberán ser superados de forma que ambos pies pasen por su lado exterior y no por encima.
- Se debe disponer un circuito a disposición de los concurrentes para su ensayo y calentamiento previo.
- El tiempo se registrará aproximado a la décima de segundo inferior, eliminando las centésimas.
- El ejecutante deberá, al finalizar, colocar la pelota en la posición de partida.

Salida nula: Será considerada salida nula aquella que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por los jueces.



4. Carrera de 2.000 metros

4.1.- Finalidad.

Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2.- Instalación y Material.

- Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de las pruebas.
- Cronómetros.
- Dorsales.

4.3.- Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 2.000 m o hasta superar el tiempo exigido en la prueba.

4.5.- Reglas.

- La prueba se realizará en grupo.
- Se autorizará una sola salida nula.
- El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
- Se realizará un solo intento.

Salida nula: Será considerada salida nula aquella que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por los jueces.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Órgano de Selección a propuesta de la Junta de Educación Física, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente.

La puntuación de cada uno de los ejercicios físicos será la siguiente:

Valor	Fuerza. Flexo-extensiones de brazos en suelo en 2 minutos		Fuerza. Flexiones de tronco (abdominales) en 3 minutos		Resistencia. 2.000 metros lisos		Velocidad. Circuito de Agilidad-Velocidad (CAV)	
	H	M	H	M	H	M	H	M
5	56 o +	38 o +	75 o +		06' 50" o -	07' 54" o -	12,7" o -	14" o -
4	44-55	30-37	59-74		De 06' 51" a 08' 10"	De 07' 55" a 09' 14"	De 12,8" a 13,7"	De 14,1" a 14,8"
3	34-43	22-29	44-58		De 08' 11" a 09' 30"	De 09' 15" a 10' 34"	De 13,8" a 14,8"	De 14,9" a 15,8"
2	24-33	14-21	29-43		De 09' 31" a 10' 50"	De 10' 35" a 11' 54"	De 14,9" a 15,2"	De 15,9" a 16,8"
1	11-23	6-13	17-28		De 10' 51" a 12' 10"	De 11' 55" a 13' 54"	De 15,3" a 16,2"	De 16,9" a 17,8"
0	0-10	0-5	0-16		12' 11" o +	13' 55" o +	16,3" o +	17,9" o +
Máximo 15 puntos								